

## LIGA GALLEGA POR EQUIPOS DE CLUBES PLAYOFF POR EL TÍTULO GALLEGO DE CUARTA MASCULINA

Ref. LGEC2026/64

*Convocada la Jueza de Competición para resolver sobre las incidencias y observaciones de los encuentros de referencia, examinados los elementos probatorios pertinentes y vistas la Ley 3/2012 del Deporte de Galicia, los Estatutos de la Federación Gallega de Pádel, su Reglamento Disciplinario, su normativa técnica para la temporada 2026, la normativa de competición "Liga Gallega por Equipos de Clubes 2026" y demás normas de aplicación, en virtud de los preceptos que se citan, RESUELVE:*

### BARDANCA 3D3 – AD PADEL SOUTOMAIOR MARAMAR (06/06/2026)

Visto el informe arbitral de control realizado, que refleja que el equipo AD Padel Soutomaior contaba con 8 jugadores y que, transcurridos 10 minutos desde la hora fijada para la primera tanda de juego, no se pudo dar inicio al partido nº 1, con desestimación de las alegaciones formuladas por la capitanía del referido equipo que carecen de apoyo en la normativa de la competición, se procede a calificar jurídicamente el hecho teniendo en cuenta que faltaban un componente de la pareja 1 y otro componente de la pareja 3.

Resulta de aplicación a este supuesto la resolución de 14 de mayo de 2026 del Comité de Apelación (ref. 26/04) que, revocando parcialmente la resolución de este órgano disciplinario LGEC2026/20 de 20 de abril de 2026, señaló que este tipo de situaciones no deben ser sancionadas como incomparecencia sino como supuesto de presentación insuficiente de jugadores del art. 16.2 de la normativa de la LGEC puesto que "La circunstancia de que los dos jugadores ausentes perteneciesen a parejas distintas (...) no altera el hecho esencial de que el equipo sí alcanzó el mínimo numérico de ocho deportistas expresamente previsto por la norma para excluir la consideración de incomparecencia".

En consecuencia, se declara como resultado del encuentro el de 5/0 con 6/0 6/0 en cada partido, favorable al equipo Bardanca 3D3, sin que haya lugar a la imposición de multa.

*Frente a esta resolución, que es inmediatamente ejecutiva, podrán los interesados interponer recurso ante el Comité de Apelación de la Federación Gallega de Pádel en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que se hubiera recibido su notificación.*

En A Coruña, a 9 de junio de 2026



LA JUEZA DE COMPETICION  
Inmaculada Porto Cagiao